

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IN RE: INTERRUPCIÓN DE SERVICIO
ELÉCTRICO DE 6 DE ABRIL DE 2022

CASO NÚM.: NEPR-IN-2022-0002

ASUNTO: Requerimiento de Información.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 6 de abril de 2022, aproximadamente a las 8:40 p.m., ocurrió un evento en el sistema eléctrico del país que dejó a aproximadamente a sobre 1.2 millones de abonados sin servicio de electricidad ("Incidente").¹

El Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía") es el ente regulador encargado de fiscalizar y asegurar la cabal ejecución e implementación de la política pública sobre el servicio eléctrico en Puerto Rico. A tenor con los poderes y facultades conferidos en la Ley 57-2014, el 8 de abril de 2022, el Negociado de Energía, emitió Resolución y Orden comenzando la investigación del Incidente según descrito en el caso de epígrafe ("Orden de 8 de abril").² La Orden de 8 de abril le requirió a LUMA³, el operador del sistema de transmisión y distribución eléctrico de Puerto Rico a presentar, en o antes de 12:00p.m. de 12 de abril de 2022, un informe inicial de las causas del Incidente y acciones tomadas hasta ese momento para resolver el Incidente. Además, la Orden de 8 de abril le requirió a LUMA a presentar un informe final en o antes de 18 de abril de 2022.

En el ejercicio de sus poderes investigativos, el Negociado de Energía ha determinado necesario requerir a la Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad") y a LUMA, según aplique, la siguiente información, récords, archivos, y documentos:

1. Un secuencial⁴ de eventos que incluya una correlación detallada de los dispositivos de protección y la operación y funcionamiento de los interruptores u otros equipos de protección ubicados en la Central Costa Sur y todas las unidades de generación de la flota de generación de la Autoridad⁵ que estaban en operación el día del Incidente;
2. Un secuencial⁶ de eventos de los operadores de todas y cada una de las plantas de generación de la flota de la Autoridad el día del Incidente;
3. Un secuencial⁷ de cualquier evento de relevo de carga automático (*automatic load shedding events*) ocurrido el día del Incidente, si alguno;

¹ Disponible en: <https://www.primerahora.com/noticias/gobierno-politica/notas/presidente-de-luma-es-un-muy-muy-grande-apagon/> Publicación en línea del periódico Primera Hora 7 de febrero de 2022. (última visita 8 de abril de 2022.)

² Véase Ley 57-2014, según enmendada, conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico* y Ley 17-2019, conocida como *Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico*.

³ Luma Energy Servco, LLC ("LUMA").

⁴ De la información ser recopilada de forma electrónica, además de copia en formato PDF deberá someter una copia de la misma en forma intacta y en su formato nativo.

⁵ Nótese que para propósitos de este requerimiento, la flota de la Autoridad incluye a los productores independientes de energía (e.g., AES PR L.P. y EcoEléctrica L.P.).

⁶ *Id.*

⁷ *Id.*



4. El nivel de reserva de rotación y el despacho del día previo al Incidente y el día del Incidente de todas las unidades de la flota de generación de la Autoridad;
5. Listado de unidades de generación de la flota de la Autoridad utilizadas para la regulación de frecuencia, récords de los niveles de frecuencia y de las respuestas de regulación de frecuencia primaria y secundaria, el día del Incidente;
6. Récord del estatus de la instrumentación de regulación de frecuencia, la semana previa al Incidente y el día del Incidente, en todas las plantas y unidades de generación de la flota de la Autoridad;
7. Evidencia del estatus de voltaje (DC) de instrumentación de los relés, interruptores u otro equipo de protección el día del Incidente;
8. Gráficas (*tren data*) de: (i) la frecuencia y voltaje del sistema integrado; y (ii) la frecuencia, voltaje y potencia real y reactiva de cada unidad de la flota de generación de la Autoridad el día del Incidente;
9. Listado detallado, incluyendo pero sin limitarse, a la identificación del equipo de vídeo y almacenaje de grabaciones asociado (*e.g.*, cámara, sistema o equipo de almacenaje de grabaciones asociado), la frecuencia del almacenaje de las grabaciones, estatus de mantenimiento del equipo y estatus operacional del mismo a la fecha del Incidente, los nombres y posiciones del personal encargado del mantenimiento y operación del equipo.
10. Copia de todos los videos del día del Incidente y del día previo y posterior en todas las áreas y facilidades de la Planta de Generación Costa Sur y la subestación y equipos de transmisión ubicados aledaños a la misma o dentro de su perímetro;
11. Copia cualquier foto del día del Incidente y del día previo y posterior en todas las áreas e instalaciones de la Planta de Generación Costa Sur y la subestación y equipos de transmisión ubicados aledaños a la misma o dentro de su perímetro;
12. Copia de cualesquiera notas (impresas o electrónicas), récord, hojas de inspección, hojas de reporte de planes de respuesta a emergencia, bitácoras, *logs*, informe, reportes o cualquier documento impreso o digital, audio o video preparado por personal, funcionarios, representantes o consultores de LUMA y/o la Autoridad sobre o relacionada al Incidente y/o sus potenciales causas⁸. Cualquier informe sea parcial o final deberá ser sometido ante el Negociado de Energía antes de hacerse público;
13. Cualquier información producida, preparada, recibida u obtenida recopilada en esfuerzos de gestiones investigativas, correctivas de cualquier otra naturaleza realizadas por LUMA y/o Autoridad, sus empleados, agentes, abogados o consultores para determinar la causa del Incidente;
14. Cualquier información, dato, video, audio, fotos, informe o documento sometido a las autoridades federales locales con relación al Incidente por LUMA y/o la Autoridad.

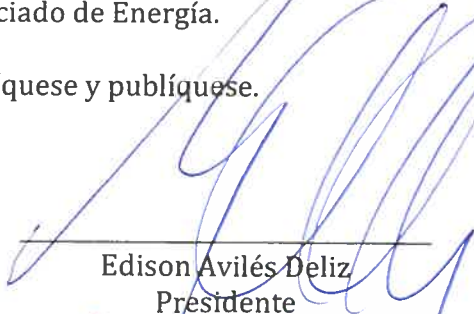
⁸ Dado el carácter confidencial de este proceso, las partes deberán proteger la confidencialidad de la información, récords, y documentos aquí requeridos de manera que no se complique, obstruya u obstaculice el presente proceso de investigación.



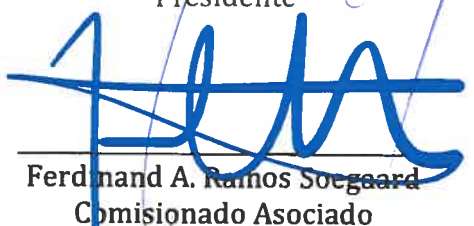
El Negociado de Energía, le **OTORGA** a la Autoridad y a LUMA hasta las **12:00 p.m. de 6 de mayo de 2022**⁹ para someter lo aquí requerido, lo cual deberá estar acompañado de una declaración jurada a los efectos de que lo producido son copias exactas de los originales y que la información provista es veraz y correcta.

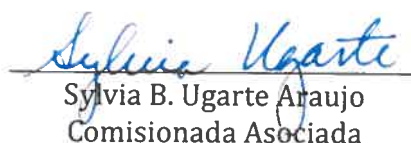
El Negociado de Energía **ADVIERTE** a la Autoridad y a LUMA que el incumplimiento con cualquier disposición de esta Resolución y Orden podría resultar en la imposición de multas de hasta \$25,000 por día y/o cualquier otra acción administrativa apropiada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 57-2014 y los reglamentos aplicables, según lo determine el Negociado de Energía.

Notifíquese y publíquese.


Edison Avilés Deliz
Presidente


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 22 de abril de 2022. El Comisionado Asociado Ángel R. Rivera de la Cruz no intervino. Certifico además que el 22 de abril de 2022 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a Yahaira.delarosa@us.dlapiper.com; ivan.garau@us.dlapiper.com; jmarrero@diazvaz.law y kbolanos@diazvaz.law. Certifico además que hoy, 22 de abril de 2022, he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de abril de 2022.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria



NEGOCIADO DE ENERGÍA
DE PUERTO RICO
NIEDO
INSTITUTO
JURÍDICO REGULADOR DE SERVICIO PÚBLICO

⁹ El Negociado de Energía solo considerará extensiones de tiempo fundamentadas por justa causa y presentadas oportunamente, sujeto a las disposiciones del Reglamento Núm. 8543, Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.